

DECRETO N° 0423

NEUQUÉN, 05 ABR 1999

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 1236 -Folio N° 31 -Año 1997 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Industria y Comercio de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, eleva Acta de Infracción N° 0002452 -Serie C-, de fecha 08 de septiembre de 1997, por la cual se constató la falta de licencia comercial para explotar el rubro "TORNERÍA", propiedad del señor Rubio Pérez Miguel;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación lo estipulado en los Artículos mencionados;

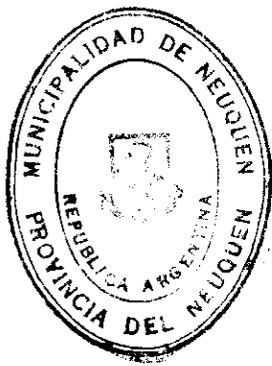
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor RUBIO PÉREZ MIGUEL responsable de la violación a las normas de Las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo 102º) de la Ordenanza N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 40 módulos, equivalentes a \$ 200,00 (Pesos Doscientos), dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas; como así también dispone que por la Dirección interviniente se verifique si el imputado posee licencia comercial VIGENTE correspondiente al rubro que explota, y en caso negativo se proceda a la CLAUSURA del local;

Que habiendo sido notificado el imputado interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 31 de agosto de 1998, manifestando que no se encontraba en el comercio al momento de la infracción, hallándose en el negocio su hija, quien no hizo entrega de la documentación solicitada al inspector, ya que la misma estaba en una oficina cerrada, aclarando además, que se acercó al Tribunal de Faltas siendo atendido por una empleada quien no encontró el expediente para que le realizara el descargo con el recibo de pago de la licencia comercial, y al no tener otra notificación al respecto,

///...2º

  
ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ  
Directora Gral. de Personal y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



2º...///

le otorga un libre de deuda en el mes de julio de 1998; por tal motivo requiere se revea la sentencia;

Que el recurso es concedido por el señor Juez -fs. 10 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo a sus efectos;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 077/99, ésta expresa que las manifestaciones vertidas en el recurso interpuesto y la prueba ofrecida desvirtúan el cargo efectuado en el acta labrada. Por ello, esa Asesoría aconseja que se modifique la sentencia en todas sus partes, atento a que del recurso interpuesto y la documentación acompañada surge que el señor Rubio Pérez poseía Licencia Comercial al momento de labrarse el acta, por lo que tendría que modificarse la sentencia atento a que la falta estaría encuadrada en el Artículo 39º) de la Ordenanza N° 3149;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de apelación ----- interpuesto por el señor MIGUEL RUBIO, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) REVOCAR PARCIALMENTE** la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, en cuanto a la tipificación de la falta, debiendo abonar el imputado la cantidad de cinco (5) módulos, por violación a las normas de Las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, establecidas en el Artículo 39º) del Código Municipal de Faltas de la Ordenanza N° 3149; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 077/99 obrante en el  
///...3º

  
ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ  
Directora Gral. de Personal y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

3°.../// Expediente TMF N° 1236 -Folio N° 31 -Año 1997.-

**Artículo 3°) REMITIR** el expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzga  
----- do N° 2-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto  
precedentemente.-

**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta  
----- rios de Gobierno y de Acción Social, y General y de  
Coordinación.-

**Artículo 5°) Regístrese,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu  
namente ARCHIVESE.-

C.C.-

ES COPIA



FDO) JALIL  
RUSSO  
HUMAR

  
ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ  
Directora Gral. de Personal y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén